



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)

Nº 163 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 SEP 2024

16 SEP 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO:

Mediante Informe N°0034-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA-FI del 27.08.2024, el responsable de la **Unidad de Integridad Funcional**, indica: "[...] con la finalidad de dar cumplimiento a los instrumentos que coadyuvan a una evaluación oportuna y eficiente del Modelo de Integridad en el PEBLT a través del índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción en su Etapa N°1, la Pregunta N°04 requiere que la máxima autoridad administrativa (Dirección Ejecutiva) [...] asigne a las unidades de organización los roles que asumen en el proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública conforme a la Guía aprobada por la Secretaria de Integridad Pública;

CONSIDERANDO:

Que, el **Decreto Supremo N°023-1987-MIPRE, CREA el Proyecto Especial Lago Titicaca**; por ser de interés nacional, para el estudio, manejo, y aprovechamiento integro de los recursos del Lago Titicaca, de conformidad con el **artículo 1**; es órgano desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, supervisado por el viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego; considerada como **"PROGRAMA"**, mediante **Decreto Supremo N°098-2021-PCM: DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA CALIFICACIÓN Y RELACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES DEL PODER EJECUTIVO**; y denominada como **UNIDAD EJECUTORA**, de conformidad con el **segundo párrafo, artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca** aprobado con Resolución Ministerial N°0105-2023-MIDAGRI del 5 de abril de 2023.

Los principios administrativos, tipificados en el **numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley 27444**, son de útil aplicación en la emisión de actos resolutivos; y, el **acápito 1.1. - principio de legalidad**, precisa: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."; **acápito 1.2.: Principio del debido procedimiento**, "Los administrados gozan de todos los derechos y garantía inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y reproducir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo."; **acápito 1.3., respecto al principio de impulso de oficio**, "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."; y, el **acápito 1.4. sobre principio de razonabilidad** "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido."

Mediante **Decreto Supremo 092-2017-PCM**, se aprueba la **POLÍTICA NACIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, organizada en tres ejes: i) capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción; ii) Identificación y gestión de riesgos; y, iii) capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción.

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe/peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 135 Ley 27444)

Nº 163-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 SEP 2024

16 SEP 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

A través del Decreto Supremo 042-2018-PCM, se establecen medidas en materia de integridad pública, cuyo artículo 8 señala que, la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción.

Mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2024-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N°001-2024-PCM/SIP: "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", con el objeto de actualizar las directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

El literal a), numeral 8.3.2. de la Directiva en comento, señala: [...] como función de la Unidad Funcional de Integridad Institucional la de conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad".

En relación al asunto que nos concita, se cuenta, con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP, mediante el cual se aprueba la "Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública", con el objeto de desarrollar las pautas generales para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, a fin de orientar a las entidades del Estado en el proceso de implementación del componente de Gestión de Riesgos del Modelo de Integridad establecido para las entidades del sector público. El numeral 5.1. de la norma bajo análisis, establece que la gestión de riesgos es un proceso permanente, inherente a la gestión de la entidad, recomendando establecer el rol conductor, técnico y consultivo en las unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública.

Con Resolución Directoral N°056-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE del 27 de marzo del 2024, la Dirección Ejecutiva de la entidad delega la función de Integridad a la Unidad de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

En ese sentido, la Unidad Funcional de Integridad, sustenta la necesidad de establecer el rol conductor, técnico y consultivo en las unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública conforme a la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2023-PCM/SIP, que aprueba la "Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública", recomendando la emisión de un acto resolutivo que formalice la asignación de tales roles.

Consecuentemente, es pertinente la asignación de rol conductor, técnico y consultivo para el proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan a la integridad pública en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, conforme a lo dispuesto en la Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, el mismo que quedará establecido de la siguiente manera:



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 163-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 SEP 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

16 SEP 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO



Nº	ROL CONDUCTOR	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
1	Oficina de Integridad Institucional	Unidad de Administración

Nº	ROL TÉCNICO	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
1	Unidad Orgánica de Línea	Unidad de Infraestructura Agraria y Riego
		Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas
2	Unidad Orgánica de Apoyo	Unidad de Administración
3	Unidad Orgánica de Asesoramiento	Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento
		Unidad de Asesoría Jurídica

Nº	ROL CONSULTIVO	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
1	Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario	Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica
2	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento.
3	Oficina de Comunicaciones	Responsable de Imagen Institucional

La Unidad de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N°200-2024-MIDAGRI-PEBLT/UAJ del 12 de setiembre de 2024, mediante el cual OPINA: "2.1. PROCEDENTE, el impulso administrativo de la Unidad Funcional de Integridad, con Informe N° 0034-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA-FI."

Por los considerandos expuestos, resulta **PROCEDENTE**, emitir la Resolución Directoral solicitada.

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0159-2024-MIDAGRI, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 9 de mayo de 2024; Manual de Operaciones; Manual de Clasificador de Cargos y demás instrumentos de Gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; y contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR: EL ROL CONDUCTOR, TÉCNICO Y CONSULTIVO PARA EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS QUE AFECTAN A LA INTEGRIDAD PÚBLICA EN EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA 2024, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA GUÍA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD PÚBLICA.

Nº	ROL CONDUCTOR	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
1	Oficina de Integridad Institucional	Unidad de Administración



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

16 SEP 2024

Resolución Directoral

Nº 163-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 SEP 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Nº	ROL TÉCNICO	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
1	Unidad Orgánica de Línea	Unidad de Infraestructura Agraria y Riego
		Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas
2	Unidad Orgánica de Apoyo	Unidad de Administración
3	Unidad Orgánica de Asesoramiento	Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento
		Unidad de Asesoría Jurídica

Nº	ROL CONSULTIVO	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
1	Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario	Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica
2	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento.
3	Oficina de Comunicaciones	Responsable de Imagen Institucional

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las Unidades indicadas en el Artículo precedente, para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente declaración administrativa, en el PORTAL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. Roger Florencio Moran Rivera
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 67482

CUT: 2336-2024